FORMATO DE NECESIDAD

SOLICITANTE: JOHANA ALEXANDRA ACOSTA GAVIRIA

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

DESCRIPCIÓN OBJETO-NECESIDAD:

"PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE TRATA DE PERSONAS, EXPLOTACIÓN SEXUAL, Y TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO."

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado:

> *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*

En el Artículo 311, ibídem, establece:

> *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local,* ***ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*** *y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."* (Negrilla fuera del texto)

Conforme a lo anterior, el Municipio, tiene como misión constitucional y legal, asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; en concordancia con los planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

Que según el Artículo 44, de la Carta Superior, indica:

> *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."*

Resulta inevitable señalar que en su artículo 17, correspondiente al capítulo de los derechos fundamentales, la Constitución de 1991 prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas", rotundo

mandato estrechamente ligado con el plasmado en el artículo 12 de la misma codificación superior, de acuerdo con cuyas voces "*nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas, ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*".

¿QUÉ ES LA TRATA DE PERSONAS?

La trata de personas es un delito en el que se anulan los derechos y dignidad de sus víctimas al ser consideradas un "objeto" que puede ser comerciado. Es una actividad ilícita cuya finalidad es atraer a una persona mediante engaños, violencia o promesas para explotarla. La explotación puede presentarse en distintos ámbitos como el sexual, los trabajos y servicios forzados, la mendicidad, los matrimonios serviles, entre otros. Aproximadamente el 80% de las víctimas identificadas a nivel mundial son mujeres y niñas, por lo que la trata de personas y los distintos tipos de explotación no pueden explicarse, si no es en términos de la desigualdad de género; la discriminación y las violencias vulneran el acceso, ejercicio y respeto de los derechos de las mujeres y las niñas.

Que el articulo 188 A de la Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 747 de 2002, a su vez modificado por la Ley 890 de 2004 y por el artículo 3 de la Ley 985 de 2005 tipifica el delito de trata de personas en los siguientes términos:
"El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes."
Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

"*El consentimiento dado por la victima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.*"

En Colombia desde el año 2003 con la expedición de la **ley 800** se aprobó el Protocolo de las NU para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, especialmente de mujeres y niños.

La finalidad de la trata de personas es la explotación de sus víctimas. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, señala distintos tipos de explotación:

- ✓ la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual,
- ✓ los trabajos o servicios forzados,
- ✓ la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud,
- ✓ la servidumbre o
- ✓ la extracción de órganos.

Mediante la Ley 985 de 2005, el Congreso de la República adoptó "medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma". La ley está integrada por varios capítulos que, respectivamente, se refieren a las definiciones, la estrategia nacional contra la trata de personas, la prevención de la trata de personas, la protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas, el fortalecimiento de las acciones contra la trata de personas, el Comité Interinstitucional, el Sistema Nacional de Información y unas disposiciones finales.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El decreto 1066 de 2015 Reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005 en relación con la adopción de las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas.

Por medio de la Sentencia C-470-2016, la Corte Constitucional declaró la inexequibilidad del parágrafo primero del artículo 7º de la Ley 985 del 2005, que contiene medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas, por constituir una medida desproporcionada, innecesaria y lesiva de los derechos fundamentales de las víctimas de este delito.

Por medio del Decreto 1818 de 2020 se adoptó la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas para el período 2020-2024, elaborada y recomendada por el Comité interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, al que se refiere el artículo 12 de la Ley 985 de 2005, con el objetivo de desarrollar la política de Estado que contrarreste este flagelo, con observancia, además, de los principios contenidos en este decreto, los de protección integral y complementariedad.

Desde el Ministerio del Interior y la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, con el fin prevenir la trata de personas a partir de procesos informativos y formativos a través de estrategias de información, educación y comunicación, se han desarrollado actividades como el Plan Nacional de Prevención # CeroComplicidadConLaTrata.
Este Plan Nacional de Prevención se tuvo como objetivo principal implementar todas las herramientas de prevención para la mitigación del delito de Trata de Persona, así como la descentralización de la campaña de prevención #CeroComplicidadConlaTrata; de esta manera poder implementar estrategias específicas para cada uno de los territorios, atendiendo y entiendo las dinámicas del delito en cada departamento o municipio del país.

Este Plan implementar acciones que mitiguen los factores de riesgo asociados con la trata de personas. Debido a que estos factores divergen de acuerdo con las particularidades de las regiones y las dinámicas propias del delito, se han planteado las siguientes etapas de implementación:

- ✓ Identificar las tendencias del delito, los factores de riesgo asociados y las comunidades vulnerables en las regiones del país.
- ✓ Diseñar acciones coherentes con las tendencias y comportamiento identificados, que además estén dirigidas a mitigar los factores de riesgo identificados.
- ✓ Implementar las acciones con observancia de las particularidades culturales, lingüísticas, de acceso a la comunicación de las poblaciones vulnerables.
- ✓ Difundir, a través de los medios idóneos, como perifoneo, pautas en emisoras comunitarias y comunales, acercamientos con territorios indígenas y de comunidades étnicas, los mensajes construidos para prevenir la comisión de la trata de personas.
- ✓ Para implementar estas etapas se ha establecido una segmentación de públicos objetivos, los cuales son: niños, niñas y adolescentes; jóvenes estudiantes de instituciones educativas y universidades de primeros semestres; migrantes; comunidades en zonas de conflicto armado; comunidades indígenas, y aliados estratégicos como aerolíneas, hoteles y operadores turísticos.

En cumplimiento a las acciones de la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas para el periodo 2020-2024 y del Plan Nacional de Prevención, el municipio de San Miguel expidió Decreto No. 030 del 09 de marzo de 2022 por medio del se creó el COMITÉ MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

DE SAN MIGUEL, con la finalidad de coordinar las acciones de la política pública que emanen en favor de la lucha contra el delito de trata de personas en el municipo.

Que mediante la Ley 1098 de 2006 se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, instrumento jurídico que tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y compresión y en sus artículos 20, 35, 113 a 118 y 205, dispone:

> *"Artículo 20. Los Niños, Niños y Adolescentes serán protegidos contra: literal 2) la explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán protegidos contra su utilización, en la mendicidad; la utilización, el reclutamiento o la oferta para participar en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización de sustancias psicoactivas; la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra su libertad, integridad y formación sexuales; la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre; el reclutamiento y utilización por los grupos armados y organizados al margen de la ley; el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la Integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación; las peores formas de trabajo Infantil conforme al convenio 182 de la OIT"*
>
> *"Artículo 35. Sobre la edad mínima de admisión al trabajo (15 años, previa autorización expedida por el inspector de trabajo o por el ente territorial local) y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar".*
>
> *Artículo 113 - Autorización de trabajo para los adolescentes.*
> *Artículo 114 - Jornada laboral para los adolescentes.*
> *Artículo 115 -Salario para adolescentes.*
> *Artículo lió- Derechos de las adolescentes en caso de maternidad.*
> *Artículo 117 Ninguna persona menor de 18 años podrá ser empleada o realizar trabajos que impliquen peligro o que sean nocivos para su salud e integridad física o psicológica o los considerados peores formas de trabajo infantil.*
> *Artículo 118- Garantías especiales para el adolescente indígena autorizado para trabajar.*
> *Artículo 205 Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas".*

Que el Gobierno Nacional formuló la LÍNEA DE POLÍTICA PÚBLICA para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador (PETIPIA) 2017 - 2027, dirigida a prevenir y erradicar progresivamente el trabajo infantil y promover la protección integral del adolescente trabajador, tomando como unidad de intervención a sus familias.

En el municipio de San Miguel, se creó el COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR, mediante Decreto No. 170 de noviembre

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

del 2021, con la finalidad de garantizar la adecuada implementación de la línea de política pública Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador en el nivel Municipal.

Que la secretaria de gobierno ejerce la secretaria técnica de ambos comités municipales y debe procurar el cumplimiento de sus respectivos planes de acción, dentro de los cuales una de sus principales acciones es impulsar y coordinar campañas informativas, con el fin de generar conocimiento, conciencia y reconocimiento de derechos de la población San Miguelense.

Por lo anterior, esta administración pretende desplegar acciones dirigidas a toda la población San Miguelense, Encaminándolo a promover la protección integral de los derechos de sus miembros, en particular de los niños, niñas y adolescentes. Entre los objetivos específicos se busca fomentar un llamado a la acción para que las personas no se conviertan en cómplices de la trata de personas desde su entorno más cercano, tengan conocimiento de cuando pueden estar frente a un escenario de riesgo y que se debe hacer cuando ocurra un hecho. Y realizar publicidad de las rutas de atencion.

Esta propuesta se orienta entonces, a desplegar una serie de actividades que permitan la promoción, difusión y divulgación de rutas de atención, mecanismos articulación y visibilizar las instituciones que ejercen funciones jurisdiccionales, con la finalidad de garantizar la no vulneración de estos derechos y el acceso a la justicia, reconociendo las condiciones sociales, geográficas, económicas, culturales y políticas de la realidad local.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal de San Miguel 2020-2023 "AHORA SI UNIDOS POR SAN MIGUEL TERRITORIO DE FRONTERA", el cual contempla lo siguiente:

Línea estratégica ORDEN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA,
Sector JUSTICIA Y DEL DERECHO
Programa PROMOCION AL ACCESO A LA JUSTICIA
Subprograma FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA
Nombre del indicador Numero de iniciativas de acceso a la justicia desarrolladas

UBICACIÓN OBJETO:	PUTUMAYO – SAN MIGUEL – LA DORADA			
FIRMA SOLICITANTE:	**JOHANA ALEXANDRA ACOSTA GAVIRIA** Secretaria General y de Gobierno			
VERIFICACIÓN SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO:	SI	X	NO	
VIABILIDAD ORDENADOR DEL GASTO:	**BEYER PEÑA GAMBA** Alcalde Municipal			